



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



S

QUINTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Mascate (Omán), 24-28 de septiembre de 2013

RESOLUCIÓN 7/2013

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS

EL ÓRGANO RECTOR,

Reconociendo el papel decisivo de la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) en la respuesta a los desafíos mundiales, como la seguridad alimentaria, la pérdida de biodiversidad, la adaptación al cambio climático y la lucha contra la pobreza, especialmente para los pequeños agricultores;

Recordando la Resolución 7/2011 y tomando nota del informe del Comité técnico especial sobre la utilización sostenible de los RFAA;
Tratado

Haciendo hincapié en la función esencial que desempeña la utilización sostenible de los RFAA en el vínculo entre los Derechos del agricultor con arreglo al artículo 9 y las disposiciones relativas a la conservación y la utilización sostenible contenidas en los artículos 5 y 6 del Tratado;

Tomando nota de los actos de sensibilización sobre el valor real o potencial de las especies infrautilizadas, como la *Declaración de Córdoba sobre Cultivos Promisorios para el Siglo XXI*;

1. **Aprueba** el Programa de trabajo sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y las iniciativas de apoyo al mismo que figuran en el *Anexo 1* a esta Resolución, incluyendo su visión, su misión y sus metas, y pide a las Partes Contratantes y a las partes interesadas que presenten informe de sus actividades de aplicación al Órgano Rector, utilizando los indicadores para el seguimiento de la aplicación del *segundo Plan de acción mundial para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura* y los correspondientes formatos para ello a efectos de su examen en su sexta y séptima reuniones;

2. **Pide** al Secretario que, en colaboración con las unidades técnicas de la FAO y otras partes interesadas y a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, siga elaborando el conjunto de instrumentos sobre la utilización sostenible de los RFAA para su examen por el Órgano Rector, a fin de asistir a las Partes Contratantes en la aplicación del artículo 6 del Tratado;

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

3. **Acoge con agrado** las iniciativas de apoyo que figuran en el Cuadro 1 del Anexo 1 de esta Resolución, reconoce la contribución de tales iniciativas a la utilización sostenible de los RFAA y estimula su desarrollo ulterior;
4. **Pide** a todas las Partes Contratantes que apliquen las medidas y actividades destinadas a promover la utilización sostenible de los RFAA, especificadas en el Programa de trabajo sobre la utilización sostenible de los RFAA y sus iniciativas de apoyo;
5. **Pide** a la Secretaría que coopere con todas las entidades pertinentes en la FAO y en instituciones como el CDB y el GCIAl, así como el sector privado y las ONG, en el marco del Tratado, para la realización efectiva de actividades en apoyo del Programa de trabajo sobre la utilización sostenible de los RFAA y las iniciativas de apoyo del mismo;
6. **Pide** al Secretario que, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, facilite, coordine y supervise las actividades emprendidas por las Partes Contratantes, las partes interesadas y las organizaciones internacionales;
7. **Pide** al Secretario que siga solicitando y recopilando aportaciones de las Partes Contratantes, otros gobiernos y las instituciones y organizaciones pertinentes sobre la forma de mejorar las medidas para la utilización sostenible de los RFAA;
8. **Pide** al Secretario que colabore con las Partes Contratantes, las redes y los asociados para promover la conservación y la utilización de variedades locales y adaptadas a las condiciones locales, los cultivos infrautilizados y sus sistemas de conocimientos, las culturas de cultivo y los paisajes asociados, a fin de cumplir mejor los objetivos de desarrollo sostenible y fortalecer la conservación *in situ* y en las explotaciones y la utilización sostenible de los RFAA;
9. **Pide** al Secretario que intensifique la colaboración con el FGIA y Bioersity International en la capacitación y el fortalecimiento de la capacidad para la utilización sostenible de los RFAA, en particular mediante la movilización conjunta de recursos;
10. **Pide** a todas las Partes Contratantes que promuevan, según corresponda, el acceso de todos los agricultores a los RFAA en el Sistema multilateral y la ampliación de la base genética de los cultivos en uso;
11. **Decide** volver a convocar el Comité Técnico Especial sobre la Utilización Sostenible de los RFAA, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, con el mandato que se describe en el *Anexo 2* a la presente Resolución.

ANEXO 1

VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA E INICIATIVAS DE APOYO**VISIÓN**

Los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura se utilizan en los sistemas de agricultura sostenible, de conformidad con el artículo 6, a fin de crear un entorno propicio para el establecimiento de sistemas agrícolas y alimentarios más integradores, sostenibles y eficientes en los planos local, nacional e internacional.

MISIÓN

Mejorar la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura mediante la aplicación de medidas efectivas que traduzcan el artículo 6 del Tratado en resultados a nivel nacional.

OBJETIVOS**Supervisión, aplicación y prestación de apoyo técnico**

Objetivo 1: proporcionar apoyo a las Partes Contratantes y las partes interesadas para aplicar las disposiciones de los artículos 5, 6 y 9 del Tratado, que sean pertinentes para la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, en función de las prioridades y necesidades nacionales.

Objetivo 2: impartir instrucciones y orientaciones mediante la supervisión de la aplicación del Tratado en relación con la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Objetivo 3: continuar supervisando el apoyo técnico y los conocimientos especializados proporcionados por la FAO en materia de utilización sostenible, conforme se ha previsto en el artículo 6 del Tratado.

Cooperación y mejora de las asociaciones

Objetivo 4: fortalecer la colaboración y las asociaciones entre las partes interesadas que participan en proyectos y programas relativos a la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, teniendo en cuenta las Metas de Aichi para la biodiversidad establecidas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Objetivo 5: realizar los objetivos de distribución de beneficios no monetarios y las actividades prioritarias del segundo *Plan de acción mundial*, en relación con la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Cuadro 1: Programa de trabajo sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y las iniciativas de apoyo

<i>Programas</i>	<i>Resultados previstos GB-6 (2015)</i>	<i>Resultados previstos GB-7 (2017)</i>	<i>Asociados en la ejecución</i>
Parte A: aprobada por el Órgano Rector			
1. Actividades para aplicar la disposición relativa a la utilización sostenible de los RFAA estipulada en el artículo 6 del Tratado	✓ Las actividades correrán a cargo de las Partes Contratantes, las partes interesadas y las organizaciones internacionales. La Secretaría del Tratado facilitará, coordinará y supervisará las actividades realizadas por las Partes Contratantes, las partes interesadas y las organizaciones internacionales. Se informará al respecto al Órgano Rector	✓ Las actividades correrán a cargo de las Partes Contratantes, las partes interesadas y las organizaciones internacionales. La Secretaría del Tratado facilitará, coordinará y supervisará las actividades realizadas por las Partes Contratantes, las partes interesadas y las organizaciones internacionales. Se informará al respecto al Órgano Rector	Partes Contratantes, FAO, GCIAl, CRGAA, FGIA, CDB
2. Conjunto de instrumentos sobre la utilización sostenible de los RFAA	✓ Convocación de una reunión de expertos para sintetizar el conjunto de posibles instrumentos, siempre que se disponga de recursos	✓ Publicaciones del conjunto de instrumentos en todos los idiomas de trabajo de la FAO.	Partes Contratantes, FAO, CRGAA, GCIAl, FGIA, CDB, ONG, sector privado y organizaciones de agricultores
Parte B: Iniciativas de apoyo emprendidas por las Partes Contratantes y otras partes interesadas con carácter voluntario			
3. <i>Plataforma para el desarrollo conjunto y la transferencia de tecnología</i> en el contexto de la distribución de beneficios no monetarios en virtud del Tratado	✓ Convocación de reuniones anuales de la Plataforma	✓ Convocación de reuniones anuales de la Plataforma	Asociados de la Plataforma para fines de trabajo y asesoramiento
4. Asociaciones público-privadas para el premejoramiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Convocación de una reunión adicional de expertos con objeto de elaborar un plan a fin de ✓ establecer las asociaciones público-privadas para el premejoramiento 	✓ Elaboración de un plan de acción para la creación de asociaciones público-privadas para el premejoramiento	Partes Contratantes, FAO, CRGAA, GCIAl, FGIA, sector privado ONG y organizaciones de agricultores

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Convocación de un simposio internacional sobre premejoramiento 		
<p>5. Sensibilizar sobre el valor efectivo y potencial que tienen las especies infrautilizadas de importancia local y regional para la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyo a la Declaración de Córdoba sobre Cultivos Promisorios para el Siglo XXI organizando actos específicos con los asociados ✓ Realización de la Iniciativa conjunta entre las Secretarías del Tratado y de la CDB y otros asociados. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicaciones en todos los idiomas de trabajo de la FAO sobre la importancia de las especies marginadas e infrautilizadas. ✓ Investigación y publicación conjuntas sobre la meta de Aichi relativa a la sostenibilidad en la agricultura en todos los idiomas de trabajo de la FAO acerca de la importancia de las especies marginadas e infrautilizadas. 	<p>Partes Contratantes, FAO, FGIA, CDB, GCIAl, sector privado, ONG y organizaciones de agricultores</p>

ANEXO 2

MANDATO DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

1. El Comité Técnico Especial sobre la Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante denominado el Comité) asesorará al Secretario acerca de lo siguiente:
 - la coordinación del Programa de trabajo sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y las iniciativas de apoyo;
 - la cooperación con el CDB y otros procesos e instituciones internacionales en el ámbito de la utilización sostenible de los RFAA;
 - la elaboración de un conjunto de instrumentos sobre la utilización sostenible de los RFAA con objeto de asistir a las Partes Contratantes en la aplicación del artículo 6 del Tratado.

2. El Comité estará integrado por un máximo de dos miembros por cada una de las regiones y un máximo de diez expertos técnicos designados por los vicepresidentes de la Mesa de la sexta reunión. Cada miembro del Comité puede ser sustituido por uno nuevo designado para cada región por los vicepresidentes de la Mesa. La decisión definitiva sobre ello corresponderá a la Mesa. Formarán parte del Comité dos copresidentes procedentes de las Partes Contratantes del Tratado, uno de un país en desarrollo y otro de un país desarrollado. Los copresidentes serán elegidos por los miembros del Comité designados por las regiones.

3. El Comité celebrará dos reuniones como máximo, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros.

4. El Comité preparará informes al término de sus reuniones y los presentará como documentos de examen a la sexta reunión del Órgano Rector.

5. El Secretario presentará informe al Órgano Rector, en su sexta reunión, sobre los resultados de la labor del Comité.